



## Resolución de Rectoría R-191-2022

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las 13 horas del día treinta de junio del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** La disposición 4.4, inciso a), del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR* de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

*“Adecuar el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la LAFRPP y los artículos 94 y 95 de la LPDCT. El ajuste del Convenio, además de considerar lo indicado, deberá regular al menos los siguientes aspectos:*

*a) Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.*

*...”*

**SEGUNDO:** Que, en la Universidad de Costa Rica –en adelante Universidad–, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

**TERCERO:** Que en el artículo 1 del *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera* define a la OAF como una:



... oficina administrativa de carácter técnico-administrativo, que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras de la Institución, la contabilidad oficial y el control del presupuesto. Depende directamente de la Vicerrectoría de Administración y se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Administrativas, este Reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica y de la República.

Por otra parte, el artículo de ese *Reglamento* establece las siguientes funciones:

- a) La recaudación, custodia, manejo y control de todos los recursos financieros de la Universidad.
- b) Mantener los registros contables y presupuestarios de toda la Institución, de acuerdo con las normas que establece la Contraloría General de la República, la Contraloría Universitaria y las normas y procedimientos contables generalmente aceptados.
- c) Mantener el registro de todos los activos y pasivos de la Institución.
- d) Elaborar la liquidación del presupuesto y los estados financieros anuales, además de aquellos que dispongan las autoridades universitarias.
- e) Elaborar y controlar el presupuesto de efectivo de la Institución y realizar las inversiones transitorias necesarias.
- f) Brindar asistencia a las autoridades universitarias en la materia de su competencia.
- g) Dictar, sujetas a ratificación por el Vicerrector de Administración, las normas técnicas de control y procedimiento sobre el manejo de fondos que deben acatar todas las unidades de la Institución.

**CUARTO:** Que el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 5179 del 15 de agosto del año 2007, analizando la relación de la FundaciónUCR (en aquel momento FUNDEVI), en el considerando seis determinó: "FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, agilizando la venta de bienes el suministro de servicios ligados proyectos de investigación actividades conexas" (sic).

De igual forma, en la misma sesión ordinaria antes citada del Consejo Universitario en el considerando séptimo determinó: "FUNDEVI se encuentra sujeta a la normativa de naturaleza privada que regula su relación con los entes públicos, tales como: La *Constitución Política* de Costa Rica, los tratados, las leyes generales especiales, la Ley de Fundaciones, el Acta Constitutiva, su *Reglamento*, sin dejar de lado la fiscalización que ejerce sobre ella la Contraloría General de la República, así como el control que la misma Universidad de Costa Rica ha procurado en pro del mejor funcionamiento el presente convenio marco....".



**QUINTO:** Que, de acuerdo con la disposición de la Contraloría General de la República suscitada con anterioridad y los procedimientos internos, es necesario que ambas instancias, OAF y FundaciónUCR, reúnan esfuerzos para aplicar los criterios de priorización a definir e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerrectorías orientaciones respecto de las actividades desarrolladas mediante el VRSE, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera.

**SEXTO:** Que, en atención a la disposición 4.4, se definió el *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR*. Este fue aprobado por el Consejo de Rectoría en Sesión n.º 19-2022 de 2 de junio de 2022 y fue comunicado a la Oficina de Administración Financiera mediante el R-3710-2022 del 6 de junio del presente año.

**SÉTIMO:** Que se ha estipulado oficializar el *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica, administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR* ante todas las instancias universitarias.

### **POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:** Dado a que esta Institución requiere adoptar medidas conexas y de acuerdo con la disposición 4.4 de la Contraloría General de la República, es preciso oficializar el mecanismo de control que regule que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del Vínculo Remunerado con el Sector Externo sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable. De manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico. Por lo cual, se determina lo siguiente:

**PRIMERO:** Oficializar, a partir del año 2022, la implementación del *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR*.

**SEGUNDO:** El procedimiento contempla una serie de aspectos a saber:

- a) **Colocación en inversiones financieras de los recursos disponibles de los programas, proyectos y actividades universitarias de Vínculo**



## **Externo Remunerado administrados por la FundaciónUCR**

1. La FundaciónUCR destina recursos de las actividades, programas y proyectos de Vínculo Remunerado para inversión, siempre y cuando no se afecten los compromisos operativos y financieros de estos. Los recursos deberán invertirse únicamente en títulos valores del sector público, de conformidad con las directrices universitarias en materia de inversiones.

Entre los instrumentos que se disponen están:

- Certificado de Depósito a Plazo: Es un instrumento que se pacta a un periodo de tiempo, el cual es acordado entre el cliente y banco. La tasa de interés se establece con base en el monto del depósito y el plazo. Además, los Certificados se colocan en el sector público costarricense únicamente.
- Fondos de Inversión: Es un instrumento que reúne el dinero de inversionistas con la finalidad de destinarlo a la compra de valores que producen una renta o rendimiento. El fondo es administrado por una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) quien toma las decisiones diarias de inversión respetando los objetivos predeterminados del fondo.

Específicamente, la FundaciónUCR adquiere participaciones en Fondos de Inversión abiertos y únicamente compuestos por bonos de deuda de emisores de la administración pública.

- Bono de deuda: Es un instrumento que emite la administración pública para financiarse. El ente emisor del bono devuelve el dinero invertido al comprador de ese bono, más los intereses fijados previamente, conocidos como cupón.
- Reportos tripartitos: Es un instrumento mediante el cual las partes contratantes acuerdan la compraventa de títulos valores y su recompra al vencimiento de un plazo y a un precio convenido. Los títulos que negocia la FundaciónUCR para invertir en recompra corresponden de igual manera a bonos de deuda pública.
- Otros instrumentos financieros que previamente sean analizados y debidamente aprobados por la Universidad de Costa Rica.

### **b) Seguimiento de las inversiones financieras de los recursos disponibles de los programas, proyectos y actividades universitarias de Vínculo Externo Remunerado administrados por la FundaciónUCR**

2. La FundaciónUCR remite informes bimensuales de las inversiones a la Rectoría y a la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica. Los informes deberán contener como mínimo:



- Número, clase y valor nominal del título valor.
  - Nombre de la institución emisora.
  - Fecha de compra y de vencimiento.
  - Número, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones.
  - Tipo de interés y la base para el cálculo de intereses.
  - Moneda en la cual se invirtió.
3. La Oficina de Administración Financiera verifica los datos facilitados en el informe bimensual.
  4. La FundaciónUCR genera el informe anual de los intereses netos generados por las inversiones financieras producto del VRSE un mes después de finalizado el cierre contable del periodo fiscal, y lo remite a la OAF por medio de oficio. Además, adjunta comprobante de depósito, para su verificación y trámite ante Rectoría.
  5. La Oficina de Administración Financiera remite oficio a la Rectoría, con el detalle del monto de intereses validado, a fin de determinar el uso de dichos recursos.
  6. El Consejo de Rectoría dispone del uso de los recursos generados por intereses netos de las inversiones financieras producto del Vínculo Remunerado con el Sector Externo y analizará las necesidades institucionales de desarrollo científico y tecnológico.

Los criterios que se valorarán en el seno del Consejo de Rectoría para la disposición de los recursos son: pagos de créditos adquiridos por los PPA, mejora en infraestructura para prestación de servicios de desarrollo científico y tecnológico, adquisición de equipos, programas de innovación y transferencias a los sectores productivos, contrapartidas de proyectos de cooperación internacional, provisiones para contingencias y proyectos de vinculación declarados de interés institucional.

7. La Rectoría comunica el acuerdo del Consejo de Rectoría sobre el uso de los recursos a la Oficina de Administración Financiera, para su presupuestación, ejecución y control.

**c. Presupuestación, ejecución y control de los intereses trasladados por la FundaciónUCR a la Universidad de Cota Rica**

8. La Oficina de Administración Financiera, Sección de Contabilidad, procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo.



9. La Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera procede con la presupuestación, ejecución y control de los recursos transferidos desde la FundaciónUCR.
10. La Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera abre un único fondo restringido para presupuestar y dar apoyo a lo definido en el acuerdo del Consejo de Rectoría.
- d. Inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la Universidad para el desarrollo científico y tecnológico)**
11. La Rectoría y la Oficina de Administración Financiera formulan y controlan la ejecución del presupuesto, según lo establecido en el acuerdo del Consejo de Rectoría. Las Unidades Operativas a las que se les asigna el apoyo de los recursos desde el fondo restringido creado para el registro y control de dichos recursos serán las encargadas de gestionar su ejecución.
12. La Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera reconocerá los recursos trasladados por la FundaciónUCR, con respecto a intereses incluidos en un presupuesto extraordinario del periodo vigente. Estos recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación de ese presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.

**Nota:** Los recursos no ejecutados en el respectivo presupuesto universitario se reflejarán en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del periodo vigente, específicamente en el superávit del vínculo externo. La Rectoría propondrá al Consejo de Rectoría valorar la continuidad o la reasignación de los recursos.

**TERCERO:** El procedimiento interno y detallado para operacionalizar las inversiones financieras y los intereses generados por los programas, proyectos o actividades que desarrolla el Vínculo Externo Remunerado, se realizarán conforme al documento denominado *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR* adjunto al oficio R-3710-2022.

**CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.





Resolución de Rectoría R-191-2022

Página 7 de 7

**NOTIFÍQUESE:**

1. Vicerrectoría de Administración (VRA)
2. Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)
3. Oficina de Administración Financiera (OAF)
4. FundaciónUCR
5. A la Comunidad Universitaria
6. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.



**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
**Rector**

SVZM

C: Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social  
Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia  
M.Sc. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación  
MBA. Jorge Astúa Quirós, director Financiero, Rectoría  
M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director Ejecutivo, Rectoría  
Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario Ejecutivo, Rectoría  
Archivo

Adjunto: *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR.*